



Número Unico : 11001-60-00-017-2017-16569-00

Ubicación : 47369

**JUZGADO 024 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A partir del día de hoy **17 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ERIKA MARCELA GARCIA GONZALEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 19 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito   
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

Número Unico : 11001-60-00-017-2017-16569-00

Ubicación : 47369

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A partir del día de hoy **17 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ERIKA MARCELA GARCIA GONZALEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 19 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito   
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_



Número Unico : 11001-60-00-017-2017-16569-00  
Ubicación : 47369

**JUZGADO 024 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A partir del día de hoy **17 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ERIKA MARCELA GARCIA GONZALEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 19 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito   
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_

Número Unico : 11001-60-00-017-2017-16569-00  
Ubicación : 47369

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A partir del día de hoy **17 de Noviembre de 2020 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **ERIKA MARCELA GARCIA GONZALEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la PRISION DOMICILIARIA, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 19 de Noviembre de 2020 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito   
Vencido el traslado guardó silencio

SECRETARIO

FIRMA \_\_\_\_\_  
NOMBRE \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CENTRO DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Doctor:

DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA

Juez 24 de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota  
Ciudad.

Numero Interno: 47369

Condenado a notificar: ERIKA MARCELA GARCIA GONZALEZ

C.C: 1010197886

Fecha de notificación: 30 DE OCTUBRE DEL 2020

Hora: 8:38 H

Tipo de actuación a notificar: AUTO DE SUSTANCIACIÓN FECHA 9 DE  
OCTUBRE DEL 2020

Direccion de notificaicion: CALLE 9 B BIS ESTE # 7 ESTE - 44

**INFORME DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DOMICILIARIAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho, mediante AUTO DE SUSTANCIACIÓN FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2020, relacionado con la practica de notificación personal al condenado ERIKA MARCELA GARCIA GONZALEZ, quien cumple prisión domiciliaria en la CALLE 9 B BIS ESTE # 7 ESTE - 44, comedidamente me permito señalar las novedades en torno a la visita allí efectuada:

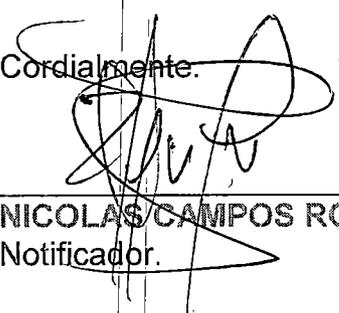
- Nadie atiende al llamdo  x
- No reside o no lo conocen.  x

**Descripcion:**

En la fecha, me dirigí a la dirección aportada en el auto; en el lugar de domicilio, después de golpear en repetidas ocasiones la puerta y luego de esperar un tiempo prudente, nadie atendió al llamado; procedí a llamar al numero 322 222 8423 y un señor que se abstuvo de brindar información personal, me informó que la PPL ya no vivía allí. Por dicho motivo, fue imposible para el suscrito culminar con la diligencia solicitada.

El presente se rinde bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes del despacho.

Cordialmente.

  
NICOLAS CAMPOS RODRIGUEZ

Notificador.



## Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 11001-60-00-017-2017-16569-00 NI 47369  
**Condenada:** ERIKA MARCELA GARCÍA GONZÁLEZ  
**Delito (s):** Hurto agravado y fuga de presos  
**Ley:** 906/04  
**Reclusión:** Domiciliaria  
**Decisión:** Deja sin efecto y requiere

Con fecha 6 de octubre de 2020, a las 11:21 horas, ingresa escrito por medio del cual la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá D.C., allega copia de la denuncia por el delito de fuga de presos instaurada contra **ERIKA MARCELA GARCÍA GONZÁLEZ**, identificada con la C.C.No. 1.010.197.886; dado que se pasaron múltiples revistas a su domicilio, pero la PPL ya no habita allí y se desconoce su paradero.

Verificado el Sistema de Gestión, el Despacho advierte que con fecha 27 de mayo de 2020, ordenó imprimir el trámite secretarial señalado en el artículo 477 del C.P.P., ello mediante auto de notifíquese y cúmplase, en atención a lo dispuesto por la Sala Penal de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en decisiones del 5 y 30 de octubre de 2011, radicados 11001-40-04-057-2006-0011302 y 2055-00530.

Con fecha 24/07/2020 se rindió informe de notificación y el 05/08/2020, se corrió el señalado traslado, sin que repose constancia de que el auto del 27 de mayo de 2020, haya sido notificado por ESTADO, es decir, sin que haya cobrado ejecutoria.

ACTIVACIONES DEL PROCESO		
FECHA	TIPO ACTIVACION	DESCRIPCION
03/10/20	INGRESO OFICINAS VARIAS	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : INGRESA VIA CORREO ELECTRONICO AL JUZGADO DE IN BOGOTA ALLESA FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL FUERA DE PRESOS ***//LAN
03/10/20	Oficinas Varias - Verterilla	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE IN BOGOTA ALLESA FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL FUERA DE PRESOS ***//LAN
11/10/20	AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITUD DE PERSONAL DEL JUZGADO
05/10/20	INGRESO TRASLADO	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : INGRESA POR CORREO CONSTANCIA DE TRASLADO 477 DEL C.P.P. VENCIDO***HIS** PROCESO AL PUESTO***
05/10/20	INGRESO TRANSMIS C.S.A	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : INGRESA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO EXPEDIENTE DE NOTIFICACION***HS**
14/10/20	Indicatio Notificaciones Transfido	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : SE ELABORA INFORME DE NOTIFICACION POR TRASLADO 477 CON OFICIO 922 Y AUTO DE SUBSTANCIACION DEL 27 DE MAYO DEL 2020. PASO A SECRETARIA//S - *HCR*
10/09/20	Articulo 477 C.P.P. (Ley 906 de 2004)	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : ELABORACION DE OFICIO N° 922 A LA ANTES MENCIONADO Y TELEGRAMA IF 7601 A LA DEFENSA, SE ENVIA POR CORREO OFI (LEY 906 DE ELECTRONICO) Y SE RECIBI CONSTANCIA EN DOCUMENTOS DEL SISTEMA. PROCESO A ANAQUEL DE TERMINOS. 15H
27/10/20	Ordene Centro Verificar Act. 477 (Ley 106 del 2004)	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : QUE A TRAVES DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SE SUPRIMA EL TRÁMITE SECRETARIAL SEÑALADO EN EL ARTICULO 477 DEL C.P.P./REPTASE COMUNICACION TELEGRAFICA TANTO A LA CONDENADA COMO A SU DEFENSOR A LAS DESECCIONES QUE REPORTEN DENTRO DEL PLAZO//DAIA PROCESO//IDM

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Dejar sin efecto el traslado que se efectuó por intermedio del Centro de Servicios Administrativo de estos despachos, con el fin de que el condenado **ERIKA MARCELA GARCÍA GONZÁLEZ**, justificara el incumplimiento de las obligaciones, de conformidad con el artículo 477 del C.P.P.
2. **REQUERIR** al Centro de Servicios Administrativos, para que de forma **INMEDIATA** notifique por Estado el auto del 27 de mayo de 2020, y una vez en firme proceda a correr el traslado de que trata el artículo 477 del C.P.P.

**ENTÉRESE Y CÚMPLASE,**

  
 DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA

JUEZ

MYAT



## Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 11001-60-00-017-2017-16569-00 NI 47369  
**Condenada:** ERIKA MARCELA GARCÍA GONZÁLEZ  
**Delito (s):** Hurto agravado y fuga de presos  
**Ley:** 906/04  
**Reclusión:** Domiciliaria  
**Decisión:** Deja sin efecto y requiere

Con fecha 6 de octubre de 2020, a las 11:21 horas, ingresa escrito por medio del cual la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá D.C., allega copia de la denuncia por el delito de fuga de presos instaurada contra **ERIKA MARCELA GARCÍA GONZÁLEZ**, identificada con la C.C.No. 1.010.197.886, dado que se pasaron múltiples revistas a su domicilio, pero la PPL ya no habita allí y se desconoce su paradero.

Verificado el Sistema de Gestión, el Despacho advierte que con fecha 27 de mayo de 2020, ordenó imprimir el trámite secretarial señalado en el artículo 477 del C.P.P., ello mediante auto de notifíquese y cúmplase, en atención a lo dispuesto por la Sala Penal de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en decisiones del 5 y 30 de octubre de 2011, radicados 11001-40-04-057-2006-0011302 y 2055-00530.

Con fecha 24/07/2020 se rindió informe de notificación y el 05/08/2020, se corrió el señalado traslado, sin que repose constancia de que el auto del 27 de mayo de 2020, haya sido notificado por ESTADO, es decir, sin que haya cobrado ejecutoria.

ACTUACIONES DEL PROCESO		
FECHA	TIPO ACTUACION	AMPLICACION
48/10/20	INGRESO	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : INGRESA VIA CORREO ELECTRONICO AL JUZGADO DE FMI BOGOTA ALLIAGA FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL FUGA DE PRESOS ***** DESPACHO PROCESO
05/10/20	Oficio varios	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : SE RECIBE CORREO ELECTRONICO DE FMI BOGOTA ALLIAGA FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL FUGA DE PRESOS *****/LAW
12/09/20	AL DESPACHO	PROCESO AL DESPACHO POR SOLICITO DE PERSONAL DEL JUZGADO
05/10/20	INGRESO TRASLADO	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : INGRESA POR CONFIATO CONSTANCIA DE TRASLADO 477 DEL C.P.P. VENCIDO*****/HS*** PROCESO AL PUESTO***
05/10/20	INGRESO TRANSITO C.S.A	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : INGRESA AL DESPACHO POR CORREO ELECTRONICO EXTERNO DE NOTIFICACION*****/HS***
24/07/20	Informe Notificación Traslado	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : SE ELABORA INFORME DE NOTIFICACION POR TRASLADO 477 CON OFICIO 822 Y AUTO DE SUSPENSIÓN DEL 27 DE MAYO DEL 2020. /PASA A SECRETARIA/ / / - *NICK*
10/07/20	Artículo 477 C.P.P. (Ley 906 de 2004)	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : ELABORACION DE OFICIO N°822 A LA ANTES MENCIONADO Y TELEGRAMA N°7802 A LA DEFENSA. SE ENVIA POR CORREO ELECTRONICO Y SE DEJA CONSTANCIA EN DOCUMENTOS DEL SISTEMA. PROCESO A MAQUIL DE TERMINOS... ISM
27/05/20	Ordena Correr Traslado Art. 477 (Ley 906 de 2004)	GARCIA GONZALEZ - ERIKA MARCELA : QUE A TRAVÉS DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SE IMPRIMA EL TRÁMITE SECRETARIAL SEÑALADO EN EL ARTICULO 477 DEL C.P.P./ REPTASE COPIAS TELEGRÁFICA TANTO A LA CONDENADA COMO A SU DEFENSOR A LAS DIRECCIONES QUE REPORTEN DENTRO DEL PLAZO//DALA PROCESO//ISM

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Dejar sin efecto el traslado que se efectuó por intermedio del Centro de Servicios Administrativo de estos despachos, con el fin de que el condenado **ERIKA MARCELA GARCÍA GONZÁLEZ**, justificara el incumplimiento de las obligaciones, de conformidad con el artículo 477 del C.P.P.
2. **REQUERIR** al Centro de Servicios Administrativos, para que de forma **INMEDIATA** notifique por Estado el auto del 27 de mayo de 2020, y una vez en firme proceda a correr el traslado de que trata el artículo 477 del C.P.P.

ENTÉRESE Y CÚMPLASE,

  
DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA

JUEZ

MYAT